

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103006-2013-00067-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

1.- El Juzgado 03 Laboral del Circuito de Palmira remite proceso digital contentivo del proceso Ejecutivo adelantado por WILLIAM ESQUIVEL PEÑA contra FAYSURI RODRIGUEZ BRIÑAS con radicación 765203105-002-2018-00240-00, en cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho.

2. El liquidador allega memorial indicando que es necesario tener acceso al expediente para poder resolver el requerimiento que este Juzgado le ha hecho en auto anterior, a lo cual se le debe indicar que el despacho está en el proceso de escanear todos los expedientes del despacho y como el presente asunto aún no ha sido digitalizado, se dispondrá asignarle cita para el 12 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m. para que pueda revisar el expediente directamente en las instalaciones del Juzgado.

3. La secuestre señora MARICELA CARABALI ha acercado escrito solicitando copia simple del acta de secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-758894 y 370-758811, así como los datos de ubicación del liquidador Dr. Gustavo Trujillo Betancourt, a fin de hacerle entrega de los referidos inmuebles, a quien como en el punto anterior, es necesario informar que el despacho está en el proceso de escanear todos los expedientes del despacho y como el presente asunto aún no ha sido digitalizado, se dispondrá asignarle cita para el 12 de febrero de 2021 a las 11:00 a.m. para que pueda revisar el expediente directamente en las instalaciones del Juzgado.

Debe advertirse al liquidador y a la secuestre que, en caso de autorizar a terceros para acudir a las citas asignadas, deberán informar al juzgado los datos del autorizado a fin de permitirle el ingreso al edificio conforme las disposiciones de Administración Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario el expediente digital allegado por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA adelantado por WILLIAM ESQUIVEL PEÑA contra FAYSURI RODRIGUEZ BRIÑAS con radicación 765203105-002-2018-00240-00, para ser tenida en cuenta la acreencia allí exigida.

SEGUNDO: ASIGNAR cita al liquidador Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT para el **12 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.** para que pueda revisar el expediente directamente en las instalaciones del Juzgado.

TERCERO: ASIGNAR cita a la secuestre señora MARICELA CARABALI para el **12 de febrero de 2021 a las 11:00 a.m.** para que pueda revisar el expediente directamente en las instalaciones del Juzgado.

Advertir al liquidador y a la secuestre que, en caso de autorizar a terceros para acudir a las citas asignadas, deberán informar al despacho los datos del autorizado a fin de permitirle el ingreso al edificio conforme las disposiciones de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777f2d6e880e016c7abc126e555cbe52d1aa56a7c540c042106a7c4a4bc21198**
Documento generado en 28/01/2021 11:39:06 AM

Proceso: Liquidación Judicial
Demandante: Faisury Rodríguez Briñas
Demandado: Acreedores
Radicación: 06-2013-00067-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>